

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de Agosto 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7129
RAD. 76001-4003-018-2014-00098-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la solicitud allegada al Despacho por la entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes.

2.- Por secretaria **ORDÉNESE** informar a la entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ que el proceso radicado bajo el No. 76001-4003-018-2014-00098-00 actualmente se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Agosto 2018

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	378
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,22,,26,30 C1		\$ 49.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 249.000,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

7108
12 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	144
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	21 C1	\$	453.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	453.000,00
SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 3107
12 DIC 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2012	85
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	102 C1		\$ 800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,31,41,45,51, 55 C1		\$ 44.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	79 C1		\$ 109.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 112.172,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	23 C2		\$ 28.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.093.372,00

SON: UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

3092
12 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	122
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	113 C1	\$	350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14 C1	\$	9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	21.344,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 380.344,00
SON: TRECIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

7086

12 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de DIC 2013

AUTO INTERLOCUTORIO No 1894
RAD. 030-2013-00005-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **NEW CREDIT S.A.S.**, a favor **LUZ MILENA HERRERA**.

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **LUZ MILENA HERRERA**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente al abogada **MARÍA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2013

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Pilar Torres
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 DIC 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7115
RAD. 05-2009-00566-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMITÁSE** a la memorialista a los autos de fecha 5 de agosto de 2014 y 27 de julio de 2015 vistos a folios 107 y 137 del C#1 y estese a lo allí resuelto.
- 2.- **REQUERIR** al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 2A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carrión del Páramo, Argüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	250
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1	\$	7.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 7.813.000,00

SON: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 7114
12 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 214 de hoy se notifica a Maria del Mar Ibarguen Paz

Fecha: 15 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			
	3	2008	6
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		51 C1	\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 125.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 275.000,00
SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 7113
7 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Pc.
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	442
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1	\$	800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,24 C1	\$	18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 818.000,00
SON: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 7112
12 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 219 de hoy se notifica a las partes el Juzgado de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2013	661
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1	\$	537.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1	\$	7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	17 C1	\$	273.833,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	59.508,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 877.341,00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 7111
FECHA 12 DICIEMBRE

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DICIEMBRE 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	399
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1		\$ 900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,22,25,34 C1		\$ 40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 940.000,00
SON: NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016 *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
 AUTO SUSTANCIACION 7110
 FECHA 12 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No ZIA de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 12 DIC 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 La Secretaria *María del Mar Ibargüen Paz*
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 DIC 2016

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1898
RAD. 03-2014-00131-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a., como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO- GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO MONSALVE**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

SECRETARIA
Marta del Mar Berguén Pozo

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 DIC 2018

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1897
RAD. 08-2014-00654-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO- **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actúe como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 2 DIC 2018

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1896
RAD. 018-2014-00961-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a., como parte **DEMANDANTE - CESIONARIO- GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO MONSALVE**. Para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 DIC 2018

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Municipal de Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 DIC 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No 1895
RAD. 04-20011-00825-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCOLOMBIA S.A** a favor **CENTRAL DE INVERSIONES S.A..**

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-EN CUANTO a la liquidación del crédito **REMÍTASE** al memorialista al numeral 1° del auto No. 4033 de fecha 26 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 Dic 2014

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7101
RAD. 018-2014-00086-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$19.920.000.00 Mcte.**, vista folio 54 Cdno -1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Dic 2014

SECRETARIA

Juzgado de Ejecucion
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11/2 Dic 2018,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7139
RAD. 76001-4003-018-2013-00528-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 01-2285 allegada al Despacho por las entidades bancarias, para los fines pertinentes.

2.- AGRÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la devolución del Oficio No. 01-2285 allegada al Despacho por la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante la cual se informa que la parte demandada no tiene vínculo alguno con la entidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 DE JULIO 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7142
RAD. 76001-4003-033-2014-00352-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la solicitud allegada al Despacho por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE JULIO 2018

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 714
RAD. 030-2013-00116-00

En atención al escrito que antecede y una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que no es procedente autorizar como dependiente judicial al señor JEFFRYN YOHANY GARCÍA COHECHA, toda vez que a la señora NURELBA GUERRERO BETANCOURT no se le reconoció personería para actuar como apoderada judicial. Por tal razón, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTÉSE la memorialista a lo resuelto en auto de sustanciación No. 1383 de fecha 04 de abril de 2016, visto a folio 97 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de DICIEMBRE 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7140
RAD. 004-2012-00823-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la abogada **MARISOL SANTOS MORENO**, a favor del abogado **IVÁN FERNANDO CASANOVA GARZÓN**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **IVÁN FERNANDO CASANOVA GARZÓN** quien se identifica con **C.C. No. 1.144.054.616** de Cali y **T.P. No. 274.747** del C.S.J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de DICIEMBRE 2016

Juzgado de Ejecución
Municipal de
Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Dic 2010

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7133
RAD. 76001-4003-007-2015-628-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 01-2487 allegada al Despacho por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, mediante la cual informa que no se inscribe el embargo para el vehículo de placas **CPO244**, debido a que contiene un embargo solicitado por el JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, inscrito el día 24 de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 Dic 2010

MARIA DEL MAR IBÁRGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____ 14 DICIEMBRE 2016 _____

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7132
RAD. 76001-4003-010-2014-00341-00**

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 1395 allegada al Despacho por la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE, mediante la cual se registró el embargo.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 14 DICIEMBRE 2016 _____

**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 DE DICIEMBRE DE 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7131
RAD. 76001-4003-07-2015-00092-00**

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 01-2044 allegada al Despacho la entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARIA DEL MAR IBÁRGÜEN PAZ
SECRETARIA**

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Dic. 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7130
RAD. 76001-4003-033-2014-00515-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la solicitud allegada al Despacho por la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE, para los fines pertinentes.

2.- Por secretaria **ORDÉNESE** la reproducción del oficio No.01-2560 del 12 de noviembre de 2015 para enviarlo a la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE; el cual debe ser firmado por la persona que ostente la calidad de Secretaria General de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 Dic 2016

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
M. del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 DIC 2018

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 7128
RAD. 024-2015-01278-00**

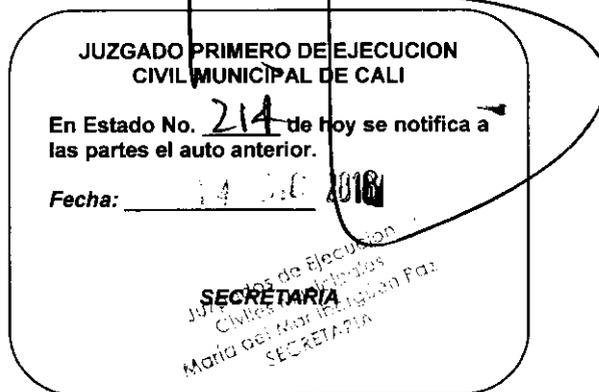
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$56.481.361.39 Mcte.**, vista folio 129 Cdo -1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 DIC 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7127
RAD. 05-2016-00023-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$51.408.406.00 Mcte.**, vista folio 49-50 Cdno -1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

SECRETARIA
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Maria Ines Moron Buen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1900

RAD: 01-2008-00893-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 DIC 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por **ÁLVARO ANTONIO MONTAÑEZ SILVA**, en contra de la señora **FAGNIS ATOCHA RODRÍGUEZ CASTILLO**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el señor **ÓSCAR MAURICIO SIERRA GIRALDO**, a quien le fue adjudicado el bien inmueble objeto de la subasta, por la suma de **\$35'200.000.oo M/Cte.**, quien aporta en tiempo dos recibos de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, que suman **\$1.760.000.oo, M/Cte**, al igual que el recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma **\$16'800.000.oo Mcte.**, y un recibo por la suma de **\$ 77.300.oo mcte.**, que manifiesta el adjudicatario haber consignado de más.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibídem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGANSE al expediente para que obren y consten dos recibos de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, que suman **\$1.760.000.oo, M/Cte**, al igual que el recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma **\$16'800.000.oo Mcte.**, y un recibo por la suma de **\$ 77.300.oo mcte.**, que manifiesta el adjudicatario haber consignado de más.

SEGUNDO.- APRUÉBASE en todas sus partes la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-159782**, materia de la demanda, el cual se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **10 de noviembre de 2016**.

TERCERO.- LEVÁNTASE el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble rematado, identificado con matrícula **No. 370-159782**, comunicado mediante oficio **No.1457 del 18/05/2009** expedido por el Juzgado 1° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- CANCELÁSE el gravamen, **-hipotecario-**, constituido a favor de **ÁLVARO ANTONIO MONTAÑEZ SILVA**, mediante escritura No. **0589 de 27/02/2007** de la Notaria 18° del Circulo de Cali. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO.- ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte de la secuestre el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **11 de febrero de 2010**, -f. 85 del expediente, al adjudicatario **ÓSCAR MAURICIO SIERRA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.755.733, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

SEXTO: EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro previo el pago de los emolumentos necesarios.

SEPTIMO: ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del inmueble rematado tengan en su poder.

OCTAVO: ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega del depósito judicial por concepto de excedente de remate al señor **ÓSCAR MAURICIO SIERRA GIRALDO** identificado con C.C. No. 16.755.733 por el valor de **\$77.300.00 Mcte.**, toda vez que fue consignado de más por el adjudicatario.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE 2010**

Secretaría de Ejecución
Municipales
Cali
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1901.

RAD.: 09-2008-00295-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 DIC 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo Mixto propuesto por **INVERSORA PICHINCHA S.A** ahora **BANCO PICHINCHA S.A.**, en contra de **HOLMES MAURICIO MÉNDEZ LICONA**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, a quien le fue adjudicado el bien mueble objeto de la subasta, por la suma de **\$7'980.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo el recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por valor de **\$399.000,00 M/Cte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad, que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibidem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y consten, el recibo de consignación del **5%** del impuesto del remate, por valor de **\$399.000, 00 M/cte.**

SEGUNDO.- **APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate del bien mueble, vehículo automotor de Placas: **CEM 200**, materia de la demanda, y que se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **2 de noviembre de 2016.**

TERCERO.- **LEVÁNTASE** el embargo y secuestro que pesa sobre el bien mueble rematado, automóvil de placas: **CEM 200**, comunicada mediante oficio No. **1176** del **20/06/2008** y radicado el **3 de julio de 2008** expedido por el Juzgado 9° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- **CANCÉLASE** el gravamen, **-prenda-**, constituido a favor del Banco Pichincha S.A., inscrito el 25 de mayo de 2005. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO.- **ORDÉNASE** la entrega del bien rematado por parte de la secuestre, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **20 de agosto de 2009**, -f. 24 al 25

del Cd-2 expediente, al adjudicatario **BANCO PICHINCHA S.A.**, o a su apoderado judicial y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

SEXTO.- EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, previo de los emolumentos necesarios para efectos de su registro.

SEPTIMO.- ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del vehículo rematado tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Ibarquén Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1902

RAD.: 020-2013-00288-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

19 de Julio 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo Mixto propuesto por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** cesionario **DANNY JARRAMILLO RAMOS** en contra de **MARIO BEDOYA POLANCO**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el señor **DANNY JARRAMILLO RAMOS**, a quien le fue adjudicado el bien mueble objeto de la subasta, por la suma de **\$9'135.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo e recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$456.750,00 M/Cte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibídem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y consten, el recibo de los consignación del **5%** del impuesto del remate, por valor de **\$456.750, 00 M/Cte.**

SEGUNDO.- **APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate del bien mueble, vehículo automotor de Placas **MJP-382**, materia de la demanda, y que se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **16 de noviembre de 2016.**

TERCERO.- **LEVÁNTASE** el embargo y secuestro que pesa sobre el bien mueble rematado, automóvil de placas: **MJP-382**, comunicada mediante oficio **1944** del **29/05/2013** expedido por el Juzgado 20° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- **CANCÉLASE** el gravamen, **-prenda-**, constituido a favor **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA. S.A C.F**, inscrito el 20 de junio de 2012. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO.- ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte de la secuestre, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **31 de julio de 2015**, -f.35 Cd-2 del expediente, por la Inspección de Policía Urbana II Categoría –Barrio Terrón Colorado, al adjudicatario señor **DANNY JARRAMILLO RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.387.102, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

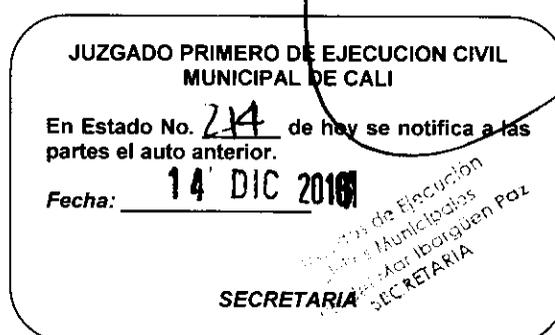
SEXTO.- EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para efectos de su registro.

SEPTIMO.- ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del vehículo rematado tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1899

RAD: 01-2010-00788-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 DIC 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por **BANCO BBVA S.A.**, en contra de la señora **GLORIA STELLA SOLARTE ARIAS**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el señor **LUIS ENRIQUE MÉNDEZ URIBE**, a quien le fue adjudicado el bien inmueble objeto de la subasta, por la suma de **\$34'990.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo el recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$1.749.500.00, M/Cte.**, al igual que el recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma **\$15'190.000.00 Mcte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibídem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y consten, el recibo de consignación del **5%** del impuesto del remate, de **\$1.749.500.00, M/Cte.**, al igual que el recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma **\$15'190.000.00 Mcte.**

SEGUNDO.- **APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-505962**, materia de la demanda, el cual se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **15 de noviembre de 2016.**

TERCERO.- **LEVÁNTASE** el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble rematado, identificado con matrícula **No. 370-505962**, comunicado mediante oficio **No.719** del **05/10/2015** expedido por el Juzgado 36° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- **CANCELÁSE** el gravamen, **-hipotecario-**, constituido a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, mediante escritura **No. 4375 de 27/10/1995** de la Notaria 7° del Circulo de Cali. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO.- CANCELASE la afectación a vivienda familia, mediante escritura **No. 6627** de la Notaria 2° del Circulo de Cali, del 14 de diciembre de 2006, que consta en la Anotación No.10. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

SEXTO: ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte de la secuestre el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **18 de mayo de 2016**, -f. 171 al 172 del expediente, al adjudicatario **LUIS ENRIQUE MÉNDEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.585.517, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

SEPTIMO: EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro previo el pago de los emolumentos necesarios.

OCTAVO: ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del inmueble rematado tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE.-

